



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Petición de Herencia
Demandantes	Juan Felipe Osorio Vélez Mariana Osorio Vélez y otra.
Demandada	Yery Esneda Villa Álvarez
Radicado	No. 050013110002 2021 – 00476
Interlocutorio	Nro. 0305 de 2022

Por reparto del 27 de septiembre del año 2021, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **PETICION DE HERENCIA** instaurada por los señores **JUAN FELIPE OSORIO VELEZ, MARIANA OSORIO VELEZ, y MANUELA OSORIO VELEZ** en contra de la señora **YERY ESNEDA VILLA ALVAREZ**.

Por auto del día 16 de mayo del año 2022 y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días, se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar por cuanto se debía allegar varios requisitos enunciados, entre ellos, aclarar el nombre del señor LUIS FELIPE OSORIO VELEZ, sin embargo, la profesional del derecho no dio cumplimiento a lo requerido.

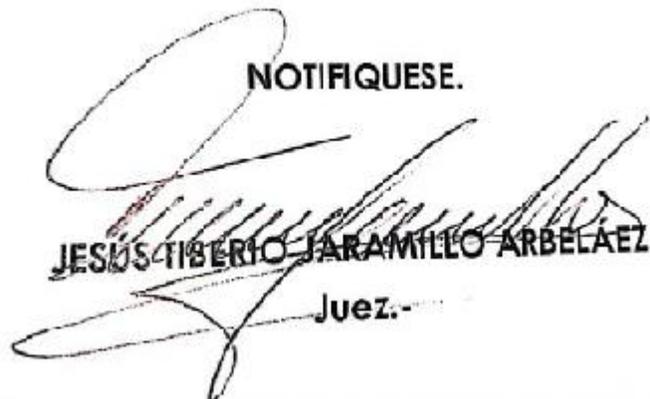
En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTI.)**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **PETICION DE HERENCIA** instaurada por los señores **JUAN FELIPE OSORIO VELEZ, MARIANA OSORIO VELEZ y MANUELA OSORIO VELEZ** en contra de la señora **YERY ESNEDA VILLA ALVAREZ**.

SEGUNDO.- Se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-